



SEPA SUS DERECHOS

Los servicios de cuidado de niños para los receptores de asistencia pública



Los Servicios de Cuidado Infantil para los Receptores y los Candidatos de Asistencia Pública 18 NYCRR 415.8 (a)

El Departamento de Servicios Sociales (“DSS”) tiene que ofrecer servicios de cuidado infantil a una familia que ha aplicado por, o actualmente tiene, asistencia pública, cuando TODOS los siguientes requisitos se cumplen:

- Cuando los servicios de cuidado infantil son necesarios para un niño que tiene menos de 13 años, y
- Cuando los servicios de cuidado infantil son necesarios “para posibilitar al padre custodial del niño participar en las actividades que [DSS] exige”.

Los Servicios de Cuidado Infantil y las Obligaciones de Trabajo de DSS 18 NYCRR § 415.8(b)-(l)

a. Localizando Cuidado Infantil Obligatorio para Posibilitar la Realización de las Obligaciones de Trabajo de DSS

Es el deber del padre o del padre custodial encontrar y asegurar servicios de cuidado infantil necesarios para posibilitar la realización de las obligaciones de trabajo de DSS. Si el padre o el padre custodial NO puede encontrar y mantener servicios de cuidado infantil para posibilitar la realización de las obligaciones de trabajo, el padre o el padre custodial tiene que hacer lo siguiente:

- Notificar a DSS de los intentos de asegurar cuidado infantil
- Pedir asistencia adicional de DSS para asegurar cuidado infantil
 - DSS debe referir al individuo a “la agencia de recursos y referencias de cuidado infantil” (en inglés, “*the child care resource and referral agency*”), y/o,
 - proveer datos (nombre, dirección, número de teléfono) de “proveedores elegibles”.
- Hacer seguimientos con las referencias
- Notificar a DSS de los resultados de los seguimientos

b. La Exclusión de las Obligaciones de Trabajo de DSS Debido a la Incapacidad de Asegurar Cuidado Infantil

Con el fin de ser excluido de las obligaciones de trabajo de DSS a causa de la incapacidad de garantizar cuidado infantil, la siguiente debe ser verdad:

- **Intentos del Padre/del Padre Custodial Asegurar Cuidado Infantil:** Un padre o un padre custodial tiene que seguir los pasos en la sección anterior: “Localizando Cuidado Infantil Obligatorio para Posibilitar la Realización de las Obligaciones de Trabajo de DSS”.
- **“La Incapacidad Mostrada”- La incapacidad de localizar cuidado infantil obligatorio existe a pesar de las referencias y las agencias de referencia proveídas por DSS:** DSS tiene que determinar que exista una “incapacidad mostrada”. Para hacer la determinación, un padre/un padre custodial tiene que entregar a DSS un testimonio en relación con: A) los nombres de los proveedores de cuidado infantil contactados, formales e informales B) La razón explicando por qué los proveedores de cuidado infantil de cualquier referencia de DSS u otra agencia de referencias NO son “apropiados, accesibles, adecuados, asequibles, o ubicados en una distancia razonable del hogar o el sitio de trabajo del individuo.” DSS revisa y verifica el testimonio(s) para hacer la determinación.
**Si hay una “incapacidad mostrada” establecida, DSS ofrece al padre/al padre custodial “dos opciones de proveedores de cuidado infantil, y por los menos uno de las opciones tiene que ser un proveedor autorizado o registrado.”

Asistencia pública puede ser terminado o reducido si el padre/padre custodial:

Sepa Sus Derechos: Los servicios de cuidado de niños para los receptores de asistencia pública

Page 1 | Legal Services of the Hudson Valley (2014)



- 1) Es reticente a aceptar uno de las dos opciones
- 2) No puede mostrar, basado en la decisión de DSS, que las opciones no son “apropiados, accesibles, adecuados, asequibles, o ubicados en una distancia razonable del hogar o el sitio de trabajo del individuo” y
- 3) No cumple con los requisitos de trabajo de DSS

c. La Reducción o la Terminación de Asistencia Pública Por Causa de No Cumplir con los Requisitos de Trabajo de DSS Debido a la Falta de Cuidado Infantil

DSS “no puede reducir o terminar asistencia pública para un individuo, o para la familia del individuo, basado en un rechazo del individuo cumplir con los requisitos de trabajo de DSS si el individuo es un padre/padre custodial de un niño que tenga menos de 13 años, y si el individuo tiene una incapacidad mostrada, determinada por [DSS], para obtener cuidado infantil necesario para cumplir con los requisitos de trabajo de DSS, debido” a la falta de **TODO** lo siguiente:

- “Cuidado infantil apropiado y accesible ubicado en una distancia razonable del hogar o sitio de trabajo del individuo”,
- Pertinencia “de cuidado infantil informal de un familiar o bajo otros acuerdos; y”
- “Acuerdos formales de cuidado infantil apropiados y asequibles”

Información Adicional (18 NYCRR § 415.8(c)(2) and 18 NYCRR § 415.8(k)(1)-(2))

Si DSS recibe una excepción de las obligaciones de trabajo debido a “una incapacidad mostrada de localizar cuidado infantil necesario para el niño aplicable”, no se olvide lo siguiente:

- Tiempo Limitado: La excepción es válida “siempre y cuando la incapacidad mostrada continua existir”.
- Actualizaciones con DSS: Hay que entregar testimonios regulares a DSS sobre los intentos constantes de localizar cuidado infantil.
- El Límite de 60 meses de Beneficios: “Asistencia familiar recibida durante la época en que el padre/padre custodial recibe una excepción de los requisitos de trabajo... cuenta para el límite de 60 meses que la familia tiene para recibir los beneficios.”

Asistencia Legal

Si usted necesita asistencia legal, por favor, póngase en contacto con **Legal Services of the Hudson Valley (“LSHV”)** para hacer un recurso de información para representación posible. Por favor, entienda que cumplir un recurso de información no garantiza servicios o representación. Usted puede llamar LSHV a 1-877-574-8529.



Acerca de esta Guía

Esta guía ha sido elaborada por Legal Services of the Hudson Valley con el apoyo de la Legal Services Corporation.

Para leer todos los guías de esta serie, visite www.LSHV.org

*Este breve recurso ofrece información para los receptores de servicios públicos de cuidado infantil. Este recurso no tiene **todos** los derechos que tiene la pública, y **NO** es consejo legal. La siguiente información se basa en las leyes y las reglas del Estado de Nueva York (18 NYCRR 415.8).*

Sepa Sus Derechos: Los servicios de cuidado de niños para los receptores de asistencia pública

Page 2 | Legal Services of the Hudson Valley (2014)